

Constancia Secretarial: Señor Juez dejo constancia, la parte demandante no presento los requisitos exigidos por auto de fecha 20 de octubre del año en curso, para la admisión de la demanda.

A Despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno.

Radicado No. 2021-344

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechaza la presente demanda promovida por el señor Darío de los Milagros Sierra Aguilar, en contra de la señora Silvia Elena Sierra Aguilar.

Ejecutoriado el presente auto, cancélese el registro de la presente demanda en la forma correspondiente; sin lugar a desglose por cuanto el libelo fue presentado en forma digital.

Notifíquese.



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 02 de diciembre de 2021 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 144,
fijados a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)